



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2011 Y EL 30 DE JUNIO DE 2012.

La Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, determina en su artículo 11.2 que por resolución de la Secretaría de Estado de Energía se establecerán, entre otros, los precios de salida para cada subasta y tipo de producto.

La Resolución de 28 de abril de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente, en su apartado sexto habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer por resolución los parámetros necesarios para la realización de las subastas.

En cumplimiento de lo anterior, por Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se establecieron las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Los precios de final de la primera ronda para la subasta a celebrar el 14 de junio de 2011 y correspondientes a los productos definidos en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de mayo de 2011 serán de:

33 €/MWh para el producto "Gas de Base".

36 €/MWh para el producto "Gas de Invierno".

Segundo. En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado para cada producto se disminuirá de acuerdo con la metodología que figura en el Anexo confidencial de esta resolución. La fórmula de reducción de precio es función del exceso de oferta e incluye un factor aleatorio o discrecional.



Tercero. Al final de cada ronda, el Administrador de la Subasta comunicará a los participantes información acerca del exceso de oferta global (suma del exceso de oferta de cada producto más los bloques libres), a través de un "Rango de Exceso de Oferta Total".

Una vez el exceso de oferta global sea inferior al umbral del 80%, el Administrador comunicará un "Rango de Exceso de Oferta Total" de 0 al 80%.

La siguiente tabla recoge los "Rangos de Exceso de Oferta Total" que se utilizarán cuando el exceso de oferta global se sitúe en un valor comprendido en dichos rangos. Por ejemplo, si el exceso de oferta global es de 127% en una ronda, el Administrador de la Subasta comunicará a los participantes que el "Rango de Exceso de Oferta Total" es mayor que 120% e inferior o igual al 160%.

Tabla 1. Rangos de exceso de Oferta Total Posibles

Exceso de oferta global expresado en % sobre 200 bloques
0% - 80%
>80% - 120%
>120% - 160%
>160% - 200%
Mayor de 200 %

Cuarto. Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y al Administrador de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Quinto. Se modifica el cuarto párrafo del apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 6 de mayo de 2011 por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, que pasa a tener la siguiente redacción:



Los transportistas procederán a abonar el coste de dicho gas al Gestor Técnico del Sistema durante el mes posterior al de entrega, para lo cual se aplicará el precio en vigor en los meses de entrega tal como se establece en la siguiente tabla. Los ingresos del GTS por este concepto tendrán carácter liquidable.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 9 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Antonio Hernández García

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	
D. GRAL. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
SUB. GRAL. DE HIDROCARBUROS	
- 9 JUN 2011	
Entrada	Nº 734
Salida	

